

ciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de julio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

12620 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 17 y 19 de julio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 17 y 19 de julio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de julio.

Combinación ganadora: 47, 27, 33, 43, 23, 40.
Número complementario: 19.
Número del reintegro: 6.

Día 19 de julio.

Combinación ganadora: 23, 6, 17, 19, 9, 29.
Número complementario: 32.
Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 24 y 26 de julio, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 21 de julio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

12621 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 18 de julio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 18 de julio se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 16, 14, 44, 10, 29.
Estrellas: 6, 5.

El próximo sorteo se celebrará el día 25 de julio, a las 21,30 horas.

Madrid, 21 de julio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

12622 *ORDEN INT/2163/2008, de 15 de julio, por la que se crean el Centro de Inserción Social «Joaquín Ruiz-Giménez» de Mallorca y el Centro de Inserción Social «Luis Jiménez de Asúa» de Sevilla.*

Decidida, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de julio de 1991, por el que se aprueba el Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios, la supresión de las viejas cárceles de Mallorca y de Sevilla, respectivamente, cumple ahora dar respuesta al régimen abierto en esas áreas territoriales, toda vez que los viejos inmuebles estaban siendo destinados a albergar a los internos de tercer grado penitenciario.

Los antiguos edificios se hallaban en condiciones obsoletas, por su antigua arquitectura y confuso y nocivo régimen a que la falta de espacio y la aglomeración de penados constreñían a imponer a la población reclusa los modelos de trabajo necesarios para su reinserción social.

Si antes hubiera parecido quimérica la pretensión de aplicar los sistemas de trabajo de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con estas nuevas edificaciones e instalaciones hoy acusaría desidia no aprovechar las oportunidades que las mismas ofrecen, justificando la inversión realizada.

Nuestra legislación y el sistema penitenciario que la desarrolla, atienden, más que a la pena, a las condiciones personales de los penados, apoyándose en el trabajo de aquéllos como el elemento más eficaz para evitar su reincidencia. Por ello, en la medida de lo posible, los Centros de Inserción Social se implantan en zonas cercanas a los núcleos urbanos, a fin de aprovechar éstos para que las personas reclusas encuentren una actividad laboral que les permita rehacer su trayectoria vital.

El Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, en su artículo 100.2, permite cierta flexibilidad para adaptar el tratamiento penitenciario a la persona reclusa a través de programas que comprenden elementos de los distintos grados de clasificación, estableciendo las formas especiales de ejecución de las penas contempladas en el Título VII.

En las áreas territoriales de Mallorca y Sevilla, las únicas infraestructuras disponibles para atender al régimen abierto están constituidas por los antiguos Centros Penitenciarios en esas capitales, clausurados ambos,

pero que han seguido funcionando como Centros de Inserción Social hasta la construcción de los que ahora se ponen en servicio, provocando la amortización de estos inmuebles, cuyo destino está previsto en el Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios.

En virtud de cuanto antecede, dispongo:

Primero. *Creación del Centro de Inserción Social de Mallorca.*—Crear, en el término municipal de Palma de Mallorca, un Centro de Inserción Social, con la denominación de «Centro de Inserción Social Joaquín Ruiz-Giménez», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Segundo. *Creación del Centro de Inserción Social de Sevilla.*—Crear, en el término municipal de Sevilla, un Centro de Inserción Social, con la denominación de «Centro de Inserción Social Luis Jiménez de Asúa», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Tercero. *Autonomía de los nuevos Centros de Inserción Social.*—Los Centros de Inserción Social a que se refieren los apartados primero y segundo no dependerán, ni orgánica, ni funcionalmente, de los respectivos Centros Penitenciarios de Mallorca y Sevilla, por lo que tendrán autonomía propia y adscripción propia del personal destinados en cada uno de ellos.

Cuarto. *Autorización de desarrollo.*—Autorizar a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para que adopte cuantas medidas sean necesarias, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden, concretando los distintos aspectos del destino y régimen penitenciarios que correspondan a los nuevos Centros de Inserción Social, adoptando las actuaciones que procedan a fin de reordenar los recursos humanos disponibles.

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de julio de 2008.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

12623 *ORDEN INT/2164/2008, de 15 de julio, por la que se crean la Unidad de Madres de Mallorca y la Unidad de Madres de Sevilla.*

Más de 200 menores de tres años conviven con sus madres en distintos establecimientos destinados al cumplimiento de las penas impuestas a éstas por la autoridad judicial. El ordenamiento penitenciario regula la admisión y estancia de menores de tres años con sus madres en los centros penitenciarios en que éstas se encuentren internadas.

Esta convivencia, dispone nuestro ordenamiento, debe orientarse, desde la gestión de la Administración a potenciar al máximo el desarrollo de la relación materno-filial y de la formación de la personalidad de los menores dentro de la especial circunstancia determinada por el cumplimiento por la madre de la pena privativa de libertad (artículo 38.2 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria).

La finalidad primordial de estas Unidades de Madres, de nueva creación, es la mejora de las condiciones de desarrollo físico, madurativo y psicológico de los hijos de mujeres sujetas a sanción penal. Se trata de obtener la máxima normalización en la vida de los menores allí ingresados.

Son Unidades de Madres, reguladas en el Capítulo V del Título VII del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 febrero, dotadas de cierta independencia funcional, pero dependientes administrativamente del Centro de Inserción Social al que se encuentran anexionadas, con personal que ejercerá funciones en ambas estructuras y efectivos específicos adscritos exclusivamente a ellas.

En virtud de cuanto antecede, dispongo:

Primero. *Creación de la Unidad de Madres de Palma de Mallorca.*—Crear, en el término municipal de Palma de Mallorca, una Unidad de Madres, con la denominación de «Unidad de Madres de Mallorca», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Segundo. *Creación de la Unidad de Madres de Sevilla.*—Crear, en el término municipal de Sevilla, una Unidad de Madres, con la denominación de «Unidad de Madres de Sevilla», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Tercero. *Dependencia orgánica y funcional.*—Los inmuebles penitenciarios a que se refieren los apartados primero y segundo, dependerán orgánica y funcionalmente de los respectivos Centros de Inserción Social de Mallorca y Sevilla, creados por Orden INT/ 2163/2008, de 15 de julio, por la que se crean el Centro de Inserción Social «Joaquín Ruiz-Giménez» de Mallorca, en Palma de Mallorca (Baleares), y el Centro de Inserción Social «Luis Jiménez de Asúa» de Sevilla, en Sevilla, lo que conllevará, en cuanto a la ordenación de recursos humanos, la adscripción general a éstos del personal destinado en aquéllas.

Cuarto. *Autorización de desarrollo.*—Autorizar a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para que adopte cuantas medidas sean necesarias, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden, concretando los distintos aspectos del destino y régimen penitenciarios que correspondan a los nuevos Centros de Inserción Social y Unidades de Madres, adoptando las actuaciones que procedan a fin de reordenar los recursos humanos disponibles.

Quinto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de julio de 2008.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

12624 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.*

Suscrito el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración suscrito el 28 de octubre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de julio de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo e Inmigración, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración suscrito el 28 de octubre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo

En Pamplona, a 25 de junio de 2008.

REUNIDOS

De una parte, don Celestino Corbacho Chaves, Ministro de Trabajo e Inmigración, nombrado por Real Decreto 432/2008, de 14 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, don Alberto Catalán Higuera, Consejero de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno, nombrado por Decreto Foral del Presidente del Gobierno de Navarra 15/2007, de 16 de agosto, en nombre y representación de la Comunidad Foral de Navarra, en uso de las competencias que le corresponden según el Decreto Foral 120/2007, de 3 de septiembre.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Protocolo de prórroga del Convenio reseñado (en adelante Protocolo de Prórroga) y

EXPONEN

Primero.—Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra suscribieron con fecha 28 de octubre de 2005 un